PROC: UMH
RAD: 76001-31-10-005-2021-00108-00
DTE. XIMENA VALENCIA MARTÍNEZ
DDO. HER. WENSESLAO BONILLA ZÚÑIGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1395

Santiago de Cali, 12 de julio de 2021

Presentada la contestación de la demanda por parte del curador ad litem del joven A.B.V dentro del término legal concedido, procederá el despacho a aceptarla.

Igualmente, se encuentra cumplido el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del señor WENSESLAO BONILLA ZUÑIGA, por lo que se procederá designar el curador ad litem de los mismos.

Finalmente, frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante, se le informa que no es posible la fijación de fecha para audiencia como quiera que no se ha integrado la totalidad de los extremos procesales, si en cuenta se tiene que aun falta lo referente a los herederos indeterminados.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: **ACEPTAR** la contestación de la demanda oportunamente presentada por el curador ad litem del joven A.B.V.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante WENSESLAO BONILLA ZUÑIGA, al profesional ALEXANDER ESCUDERO HOLGUIN, quien podrá ser notificado a través del correo ALEXANDERESCU2012@HOTMAIL.COM, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: NEGAR la solicitud de fijación de fecha para audiencia elevada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Remítase el expediente digital al apoderado, conforme su solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROC: UMH
RAD: 76001-31-10-005-2021-00108-00
DTE. XIMENA VALENCIA MARTÍNEZ
DDO. HER. WENSESLAO BONILLA ZÚÑIGA

Código de verificación:
608aa84f24fce31e4abfb12121c88c171d272341d5111ebc0f0de72c7b4580a0
Documento generado en 12/07/2021 01:23:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica